



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000509 DE 2018

(28 DIC 2018)

"Por la cual se fija el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento del Fríjol Soya para el primer semestre de 2019"

LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 67 de 1983 y 114 de 1994, y los Decretos 1071 de 2015, 2425 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 114 de 1994 se creó la Cuota de Fomento sobre la producción nacional de Leguminosas de Grano, dentro de la cual se encuentra comprendida, la del Fríjol Soya, cuya causación, recaudo, naturaleza y administración se rige por la Ley 67 de 1983.

Que el artículo 2.10.3.9.2 del Decreto 1071 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, establece que *"La cuota de fomento de leguminosas de grano será equivalente al medio por ciento (0.5%) sobre el precio de venta de cada kilogramo de fríjol, arveja, lenteja, garbanzo, haba y fríjol soya. Parágrafo. Para determinar la cuota de fomento de las leguminosas de grano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señalará semestralmente antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el valor del kilogramo de producto respectivo a nivel regional o nacional, con base en el cual se hará la liquidación de la cuota de fomento durante el semestre inmediatamente siguiente."*

Que de acuerdo con la justificación técnica expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, el precio del frijol está sujeto al costo de importación y no hay un precio fijo, razón por la cual el precio de venta del frijol soya será el de la base de la liquidación de la cuota de fomento en el periodo y en ningún caso la liquidación de la cuota de fomento se realizará sobre precios de venta inferiores a los del mercado, para lo cual se tomaran en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

En mérito de lo expuesto,

10

Continuación de la Resolución: Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol y Soya para el primer semestre de 2019"

RESUELVE

Artículo 1. Para la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya durante el primer semestre del año 2019, se tendrá en cuenta el precio comercial de venta del kilogramo del producto de producción nacional.

En ningún caso la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya se calculará sobre precios de venta inferiores a los del mercado, para lo cual se tendrán en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., a los

28 DIC 2018


MARCELA URUEÑA GÓMEZ

Viceministra de Asuntos Agropecuarios encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Ruth Mary Ibarra – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales 
Aprobó: Oscar Mauricio Bernal – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales 
Revisó: Giovanni Pérez – Jefe Oficina Asesoría Jurídica 

